

CONV DJ/032/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE COLECTIVO PRO DERECHOS DE LA NIÑEZ, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTIN LOPEZ ESPIRUTO, Y A QUIENES CUANDO SE MENCIONEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

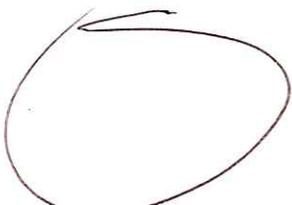
I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y COLECTIVO PRO DERECHOS DE LA NIÑEZ, A.C., PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN PRO DE LA NIÑEZ.



B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil cuyo objeto principal es –entre otros– fomentar el desarrollo de proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes, que les permita superar condiciones de exclusión y vulnerabilidad social en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a través del acompañamiento y formación integral, educación popular y esquemas de participación con enfoque de derechos.

II.- Que se constituyó mediante la escritura pública número 32,106, de fecha 08 de septiembre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Constancia Hernández Allende, Notario Público Número 14, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la sección de personas jurídicas bajo el documento 12, folios del 109 al 121 del libro 275.

III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 89,424, de fecha 20 de diciembre del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Número 07, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, ni limitado.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 19 de la calle Cruz Verde, colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, fomentando acciones para la erradicación de marginación.

V.- Que fin de cumplir con sus objetivos institucionales, se requiere el apoyo con demás instituciones gubernamentales.

VI.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CPD051010SN6**.

Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para lograr el fin del mismo, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

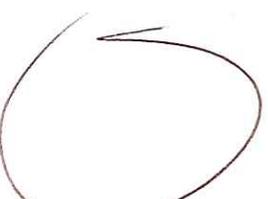
PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de las bases y mecanismos operativos a través de los cuales **"LAS PARTES"**, de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transitan el municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones dentro del ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer y monitorear la política social con un enfoque de derechos humanos de la infancia y adolescencia, de inclusión y perspectiva de género;
- b) Fortalecer los sistemas de información, generación de evidencia e intercambio de conocimientos para la toma de decisiones en materia de infancia y adolescencia;
- c) Fortalecer a través de la asesoría técnica al Dirección de Derechos da la Niñez del Sistema DIF Guadalajara;
- d) Transferencia de metodología y materiales para:
 - a. Fortalecimiento de la protección social y mejora de programas de apoyo económico, acceso a salud y cuidado infantil.
 - b. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y humanas para los servicios de educación en niñas, niños y adolescentes;
 - c. Cualquier otra acción que **"LAS PARTES"** acuerden para lograr el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

1. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se comprometen a:



- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos que emanen del presente Convenio;
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso y consecución de los objetivos acordados en los Instrumentos Específicos de su competencia;
- c) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia;

2. Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos que se suscriban en virtud del presente Convenio;
- b) Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa en apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas acordados en los Instrumentos Específicos;
- c) Aprovechar la red de contactos a favor de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos y promover las experiencias que contribuyan a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- d) Contribuir a la incorporación del enfoque de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco normativo aplicable.
- e) Acompañar, de común acuerdo, diferentes modalidades de capacitación sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, y
- f) Desarrollar iniciativas de información, difusión y sensibilización sobre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** podrán suscribir Instrumentos Específicos, Normalizados por escrito, mismos que contendrán caso por caso, objetivo, cronograma de ejecución, asignación de recursos humanos, materiales, y financiamiento; responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**; definición de resultados e indicadores de medición; mecanismos de evaluación y seguimiento; difusión de resultados, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Instrumentos Específicos formarán parte integrante de este Convenio.

QUINTA.- GRATUIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones conjuntas a que se refiere el presente convenio son gratuitos, por lo que, durante la vigencia del

presente convenio, no sufrirán ninguna afectación presupuestal a sus recursos asignados.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se genere en la ejecución de este Convenio será protegida durante y después de su vigencia, salvo las acciones conjuntas que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del presente Convenio.

La difusión de información relativa a la identidad de niñas, niños y adolescentes se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección de datos personales y mediante la obtención de los consentimientos oportunos en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual derivada de las acciones conjuntas y los resultados del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a "LAS PARTES", quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidos a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de "LAS PARTES".

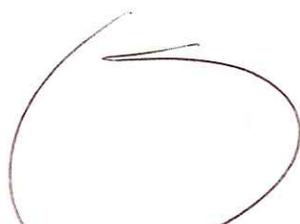
La reimpresión de los materiales una vez finalizado el presente Convenio, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA.- USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO. "LAS PARTES" podrán usar el nombre y logotipo de la otra Parte, en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, el logotipo ni el emblema de la otra Parte, sin la correspondiente autorización previa y por escrito.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales de recaudación de fondos sin previa autorización de la otra Parte.

El nombre, logo y emblema de cada una de "LAS PARTES" podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en sus manuales de marca o identidad gráfica respectivos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.



32



DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “**LA ASOCIACIÓN**” asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de toda controversia o litigio que surja.

DÉCIMA PRIMERO.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.- En virtud de la presente relación contractual “LAS PARTES” llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarios, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a “LAS PARTES”, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de “LAS PARTES” de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

“LAS PARTES” se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** tienen conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirán en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de febrero de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“LA ASOCIACIÓN”

MARTIN LOPEZ ESPIRITO
APODERADO LEGAL

